

DEV

TIENE POR INCORPORADOS LOS ANTECEDENTES QUE INDICA

RES. EX. N° 2/ROL D-177-2022

Santiago, 18 de mayo de 2023

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que Establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LOSMA”); en la Ley 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 564, de 29 de marzo de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 752, de 04 de mayo de 2023 que Establece orden de subrogancia para los cargos de la Superintendencia del Medio Ambiente que se indican y deja sin efecto las resoluciones exentas que se señalan; la Resolución Exenta N° 491, de 31 de mayo de 2016, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dicta instrucción de carácter general sobre criterios para la homologación de zonas del D.S. N° 38/2011 MMA; la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización (en adelante, “Bases Metodológicas”); en la Resolución Exenta N° 549, de fecha 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 23 de agosto de 2022 se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio, Rol D-177-2022, con la Formulación de Cargos en contra de Hospedaje Alpha’s SpA, titular de unidad fiscalizable “Pub Samoa”, mediante la Resolución Exenta N°1/Rol D- Rol D-177-2022 de la SMA, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA. La antedicha resolución fue notificada mediante carta certificada, dirigida al titular, recepcionada en la oficina de correos de la comuna de Antofagasta con fecha 30 de agosto de 2022, conforme al número de seguimiento 1179929223933, habiéndose entregado en el mismo acto, copia de la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento por infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”.

2. Que, esta Superintendencia recibió una nueva denuncia individualizada en la Tabla N° 1, asociada a los ruidos molestos producto de las actividades desarrolladas por “Pub Samoa”.

Página 1 de 3



Tabla N° 1: Nuevas denuncias presentadas por las actividades desarrolladas por “Brasas King”

Número	ID denuncia	Fecha de presentación	Nombre denunciante	Dirección
1	266-II-2021	29 de diciembre de 2021	Subcomisaría de Playa Blanca	Avenida Ejercito 1100 Mejillones Antofagasta - Chile

Fuente: Elaboración propia en base a las denuncias presentadas ante esta Superintendencia, bajo el ID indicado.

1° De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880.

2° Al respecto, el artículo 18 inciso tercero de la Ley N° 19.880 señala que *“Todo el procedimiento administrativo deberá constar en un expediente electrónico, salvo las excepciones contempladas en la ley, en el que se asentarán los documentos presentados por los interesados, por terceros y por otros órganos públicos, con expresión de la fecha y hora de su recepción, respetando su orden de ingreso” (...).*

3° De esta manera, para que la denuncia señalada en la Tabla N°1 de este acto formen parte de este procedimiento, se hace necesario incorporarlas formalmente al expediente.

RESUELVO:

I. TIENE POR INCORPORADAS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO la denuncia presentada por la Subcomisaría de Playa Blanca, individualizadas en la Tabla N° 1 de este acto.

II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADO en el presente procedimiento, de acuerdo con el artículo 21 de la LOSMA, a la denunciante Subcomisaría de Playa Blanca.

III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880, a HOSPEDAJE ALPHA'S SpA., titular del establecimiento “PUB SAMOA”, ubicado en Avenida República de Croacia N°944, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N°19.880 a los interesados del presente procedimiento.





Angelo Farrán Martínez
Fiscal Instructor - División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada:

- Representante legal de Hospedaje Alpha's SpA., avenida República de Croacia N°944, comuna de Antofagasta, región de Antofagasta.

-

Correo Electrónico:

- Alfredo Cádiz Lagos, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Subcomisaría de carabineros Playa Blanca, correo electrónico: [REDACTED]

C.C.:

- Oficina regional de Antofagasta, Superintendencia del Medio Ambiente.

